



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 024-2024-GDTI-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 14 de marzo de 2024

#### EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0913 de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por el Sr. ARIAS QUISPE LEONARDO, identificado con DNI N° 43400292, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO SAN CARLOS S.A.C., el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución De Gerencia N° 128-2023-GDUT-MDTAI de fecha 12 de diciembre de 2023, que solicita dar dejar sin efecto el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0128-2023-GDUT-MDTAI, de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre inscripción y reconocimiento de persona jurídica, en el Distrito de Túpac Amaru Inca,

#### CONSIDERANDO:

Que, El numeral 3.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que dentro de las funciones de las municipalidades Distritales en el tema de Transporte es la de Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.

Que, la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en su artículo 18° señala que las competencias de las municipalidades Distritales en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

El Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No motorizados, en el numeral 3.2) del artículo 3° señala que es competencia de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el Artículo 59° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI señala que toda modificación de los términos de las autorizaciones del servicio de transporte especial de pasajeros e vehículos motorizados o no motorizados, será aprobado mediante resolución de la autoridad competente, para la cual el interesado deberá presentar una solicitud con firma de su representante legal acompañando la documentación sustentatoria correspondiente y copia del recibo de pago por derecho de trámite

Que, mediante Informe N° 098-2024-MDTAI-GDTI-STSV de fecha 19 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del expediente administrativo N° 0913 de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por el Sr. ARIAS QUISPE LEONARDO, identificado con DNI N° 43400292, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO SAN CARLOS S.A.C., el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución De Gerencia N° 128-2023-GDUT-MDTAI de fecha 12 de diciembre de 2023, que solicita dejar sin efecto el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0128-2023-GDUT-MDTAI, de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre inscripción y reconocimiento de persona jurídica, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de

**JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 145-2024-MDTAI/OGAJ** de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del **098-2024-MDTAI-GDTI-STSV** de fecha 19 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que: se declara **PROCEDENTE** la solicitud representada por el Sr. **ARIAS QUISPE LEONARDO**, identificado con DNI N° **43400292**, en representación de la **EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**, en atención a las razones expuestas.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31917 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca,

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO SAN CARLOS S.A.C** sobre dejar sin efecto el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0128-2023-GDUT-MDTAI**, de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre inscripción y reconocimiento de persona jurídica, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DERÓGUESE EL ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0128-2023-GDUT-MDTAI**, de fecha 12 de diciembre de 2023.

**Artículo Tercero.** - La Empresa autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Ing. José Herrera Ore  
GERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

